



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 25 AGO 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 1168-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 357; el Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 17 de agosto de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 25 de mayo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 357, a favor del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/. 1,604.80 (MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 06 hasta el 11 de junio del año 2021;

Que mediante Informe N° 354-2021-GR-CUSCO/PLAN MERISS-DSR. /RO-RYLC., de fecha 12 de agosto de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha, Ing. Rildo Lozano Cusi, informa al Director de Sistemas de Riego, que el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C. no cumple con la entrega de los alimentos, que fueron contratadas mediante la Orden de Compra N° 357, dentro del plazo estipulado;

Que, mediante Informe N° 609-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacén, de fecha 16 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 357, señalando su fecha de notificación y vencimiento del plazo;

Que, mediante Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 17 de agosto de 2021, la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 357, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación";

Que, mediante Informe N° 1168-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato







se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: *“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”* y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone *“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato**”* y el literal 165.6 que prevé que *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”*;

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1168-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 357, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER** el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 357**, de fecha 25 de mayo de 2021, por el monto de S/. 1,604.80 (MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 80/100 SOLES), para el proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Alimentos; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto





máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
**MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **25 AGO 2021**  
Hora: **13:38** N° .....  
Folios: **09** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **25 AGO 2021**  
Hora: **13:21** N° .....  
Folios: ..... Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **25 AGO 2021**  
N° Reg. .... F. Reingreso .....  
Firma: *[Firma]* Hora: **13:55**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **25 AGO. 2021**  
Hora: **01:24** N° .....  
Folios: **09** Firma: **261**

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y transferencia.
- Dirección de Planificación y Presupuesto
- Aseoría Legal
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO

Fecha: **25 AGO 2021**  
Hora: **13:44 pm** N° .....  
Folios: ..... Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **25 AGO 2021**  
Hora: **13:42** N° .....  
Folios: **097** Firma: *[Firma]*





GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS INKA



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 AGO 2021

Nº: 2098

DOCUMENTO: Informe N° 461-2021-GRW/IO-PM-DE/DA

ASUNTO: Informe legal sobre Resolución de contrato perfeccionado con orden de compra N° 357-2021

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		26.	

### INDICACIONES:

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

### Observaciones:

RD N° 151



Trabajamos  
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
WWW.MERISS.GOB.PE



**INFORME N° 461 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

**ASUNTO :** INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON ORDEN DE COMPRA N° 357-2021.

**REFERENCIA :** a) Informe N° 1168-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.  
b) Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.  
c) Orden de Compra N° 357.

**FECHA :** Cusco, 23 de agosto de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **24 AGO 2021**

Hora: 13:16 N 2098

Folios: 26 Firma: FB

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido al Informe sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de compra N° 357-2021, realizada por la Responsable de la Oficina de Logística, y derivada a la oficina de Asesoría Legal por el Director de Administración, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante en fecha 25 de mayo de 2021, se emite la Orden de Compra N° 357, a favor del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C. , para la adquisición de Alimentos para el Proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/ 1,604.80 (Mil seiscientos cuatro con 80/100 soles), con un plazo de entrega desde el 06 hasta el 11 de junio del año 2021.
- Mediante Informe N° 354-2021-GR-CUSCO/PLAN MERISS-DSR./RO-RYLC., de fecha 12 de agosto de 2021, el Residente de Obra del Proyecto Margen Derecha, Ing. Rildo Lozano Cusi, informa al Director de Sistemas de Riego, que el proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C. no cumple con la entrega de los alimentos, que fueron contratadas mediante la Orden de Compra N° 357, dentro del plazo estipulado.
- Mediante Informe N° 609-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 16 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Diaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 357, señalando su fecha de notificación y vencimiento del plazo.
- Mediante Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 17 de agosto de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 357, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".
- Mediante Informe N° 1168-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 18 de agosto de 2021, la Responsable de



26



Logística, CPC. María Antonieta Aviles Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando sus conclusiones, y se remita a la oficina de Asesoría Legal.

## II. ANALISIS

1. De acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine.
2. El párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *“Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA”,* estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **“a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)”** y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone **“La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”** y el literal 165.6 que prevé que **“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”**.
3. El artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal.
4. Sobre el particular, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1168-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 279-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 357, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.



De la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.



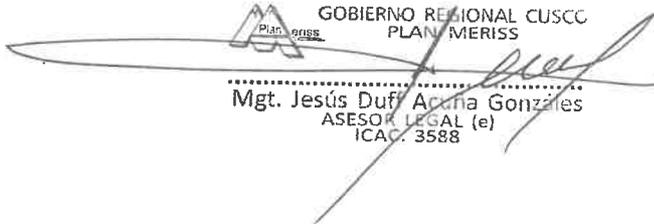
**CONCLUSIÓN:**

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 357 del año 2021, emitida a favor del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., respectivamente, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, del proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador al proveedor EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Mgt. Jesús Duff Arzúa Gonzales  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

AL/JDAG  
MT

00 024



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia" GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

**INFORME N° 1168 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: 18 AGO 2021  
 Hora: 08:26 N° 5603  
 Folios: 17 Firma: [Firma]

**SEÑOR :** CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS**

**ASUNTO :** INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS.

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 0279-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC  
 b) INFORME N° 609-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen.  
 c) O/C. N° 00357-2021

**FECHA :** Cusco, 17 de Agosto de 2021.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Fecha: 18 AGO 2021  
 Hora: 10:17  
 Folios: 18 F. Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en la Orden de Compra, derivado de la contratación realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

1. En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA SIGUIENTE ORDEN DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS:

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA)	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°
EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.	357

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

2. Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 [Firma]  
 CPC. Maria Antonieta Aviles Sanchez  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/  
 Archivo.



Trabajemos con Integridad

Cusco, 18/08/2021  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Asesoría Legal  
 Para:  1. Para su atención  
 2. Devolver al Interesado  
 3. Acción Necesaria  
 4. Preparar Respuesta  
 5. Informar  
 6. Opinión y Recomendación  
 7. Su Conocimiento  
 8. Revisión y Trámite  
 9. Archivar  
 10. Otros  
 Observaciones:  
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**INFORME N° 0279 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C**

Fecha: **17 AGO 2021**

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
 RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

N° Reg. **3705** F. Reingreso .....  
 Firma: ..... Hora: **10:58**

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 357-2021 – OCAM-2021-791-143-1, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS

Referencia : INFORME N° 609-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen

FECHA : Cusco, 17 de agosto de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la responsable de Almacén, informa, sobre incumplimiento de entrega de bienes de la orden de compra derivado de la contratación realizada mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 En fecha 25 de mayo de 2021, se publica la Orden de Compra N° 357-2021 – OCAM-2021-791-143-1, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 27 de mayo de 2021, por el monto de S/. 1,604.80, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 06 de junio al 11 de junio de 2021
- 1.2 Mediante informe N° 609-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 16 de agosto de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de compra y detalla de la siguiente forma;

Item	Razón social	N° O/C	Fecha de notificación	Cumplimiento de plazo
01	EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C	357	06/06/2021	11/06/2021

**II. ANALISIS**

- 2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato<sup>1</sup>, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo siguiente;

*"La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.*

(...)

*Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 7.6 de las presentes REGLAS"*

- 2.3 Asimismo, el numeral 7.14, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece lo siguiente;
  - 7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, **en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO**, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA



<sup>1</sup> El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA (...)

7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:

- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;
- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución
- **Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.**

7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO.

Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO”.

2.4 Es así que, dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*

2.5 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:

165.1. *Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...)*

165.4. *La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos,  **basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato***

165.6. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”*

2.6 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, **por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico.**

2.7 Asimismo, el último párrafo del capítulo XI de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;

*“Es preciso señalar que toda remisión de la documentación asociada a un proceso de resolución contractual a través de la PLATAFORMA será considerada como notificada a partir del momento de su publicación por la parte solicitante independientemente si la otra parte revise o no la “Bandeja de Notificaciones”*

Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad, según el documento de la referencia, que el Contratista EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C., habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega de los bienes era el 11 de junio de 2021, y a la fecha del presente informe son más de dos meses y el contratista no cumplió con entregar los bienes. Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.





- 2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en artículo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente “De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:(...) (6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme (...)”
- 2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; “Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida”.

### III. BASE LEGAL:

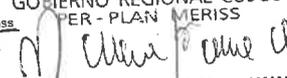
- 3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS
- 3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
- 3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I, MODIFICACIÓN III
- 3.4 DIRECTIVA N° 021-2017-PERÚ COMPRAS “LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO”

### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN COMPRA N° DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS, mencionadas resolución de contrato sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador del contratista EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS  
  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC  
Archivo

**GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS INKA**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

179  
019

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 609-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ  
Responsable de Logística.

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES.

REFERENCIA : INFORME N° 354-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.RYLC.

FECHA : Cusco, 16 de agosto del 2021.

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente, la orden de compra del proveedor: EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C. que a la fecha no cumple con entregar los bienes de acuerdo a la notificación realizada por el área de logística. Se detalla a continuación:

ítem	Razón Social	N° O/C	Fecha de Notificación	Cumplimiento de Plazo
1	EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.	357	06/06/2021	11/06/2021

Es cuanto se tiene que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

*[Firma]*  
Lic. Alm. Carolyn Díaz Yábar  
RESPONSABLE DE ALMACEN  
CENTRAL  
PLAN MERISS

C.C  
Archivo

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA**

Fecha: **16 AGO 2021**

N° Reg. **3680** F. Reingreso .....

Firma: *[Firma]* Hora: **10:47**

CUSCO: **16-08-21**

**OFICINA DE LOGISTICA**

Para: **Abog. Exp. Benhurteaux - Mercedes**

1. Plan de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Gestión de Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>
2. Devolución de estado	<input type="checkbox"/>	7. Sueldos y Pagos	<input type="checkbox"/>
3. Accion Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Recursos y Trabajo	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Asesoría	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: .....

**CPC. Maria A. Aviles Sánchez**  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA  
 PLAN MERISS INKA

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA  
PLAN MERISS**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

0018

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 12 AGO 2021  
Hora: 09:04 N° 5450  
Folios: 02 Firma: [Signature]

**INFORME N° 354-2021-GR-CUSCO-PM/DSR.RO.RYLC.**

**A :** CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DIAZ  
Director de Administración – PMI

**DE :** ING° RILDO YURI LOZANO CUSI  
Residente de Obra "Instalación de Sistemas de Riego Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.

**ASUNTO :** Incumplimiento de entrega de bienes.

**REFERENCIA :** Orden de Compra N° 00357

**FECHA :** Cusco, 11 de Agosto del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad informar con referencia al Orden de Compra N° 00357 del proveedor **EMPRESA MULTISERVICIOS N&M SAC**, quien ha sido notificado el día 06 de junio del 2021 teniendo un plazo de entrega 06 días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, y son los siguientes bienes:

- 400 unidades Fideos Largos tipo Spaghetti de 500 gramos marca del Cielo
- 400 unidades Fideos Largos tipo Tallarin de 500 gramos marca del Cielo

El proveedor hasta la fecha no entrega los bienes en mención.

Por lo que solicito, mediante su Despacho a quien corresponde la anulación la Orden de Compra N° 00357 y se proceda conforme a ley.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

[Signature]

Ing. Rildo Yuri Lozano Cusi  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 89582  
I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota  
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 12 AGO 2021  
N° Reg. 3628 F. Reingreso  
Firma: [Signature] Hora: 14:09

Cusco, 12/08/2021  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Pase a: [Signature] Logística

Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al Interesado  7. Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
5. Informar  10. Otros

Observaciones: [Signature]

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 12-08-21  
OFICINA DE LOGÍSTICA

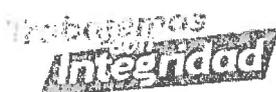
Pase a: [Signature] Documen

Para: 1. Para su atención  6. Opinión y Recomendación   
2. Devolver al Interesado  7. Su Conocimiento   
3. Acción Necesaria  8. Revisión y Trámite   
4. Preparar Respuesta  9. Archivar   
5. Informar  10. Otros

[Signature] Informar

Ing. Julio Ulloa Calvo  
INSPECTOR DE OBRA  
CIP. N° 117220  
I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota  
PLAN MERISS INKA

c.c.  
- Archivo





# ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

178  
017

Pag 1 De 1

DIA	MES	AÑO
25/05/2021		

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00357 SIAF: 954

<b>SEÑOR(ES):</b> EMPRESA MULTISERVICIOS N & M S.A.C.	<b>RUC:</b> 20573273916
<b>DIRECCION:</b> CAL. SANTA ROSA NRO. 17 INT. S-1 P.J COLUMNA PASCO -YANACANCHA -PASCO	<b>TLF:</b>
<b>LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN</b> ALMACEN DE OBRA	
<b>REFERENCIA:</b> REQ. N° 156, COMPRA ORDIARIA N° 027-2021-PERU COMPRAS -PRIMERA ENTREGA	<b>ORIGEN CA:</b> 687
<b>FACTURAR A NOMBRE:</b> REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332	

COMPRA				PRECIO	
CLASIFICADOR	CANT.	UND.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
2.6.2.3.4.4	400.00	Und	FIDEOS LARGOS : TIPO: SPAGHETTI CONT.NETO: 500 GRAMOS MARCA: DEL CIELO UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA LAMINADO DE POLIPROPILENO BILAMI	2.006	802.40
2.6.2.3.4.4	400.00	Und	FIDEOS LARGOS : TIPO: TALLARIN CONT.NETO: 500 GRAMOS MARCA: DEL CIELO UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD ENV.PRIMARIO: BOLSA LAMINADO DE POLIPROPILENO BILAMI	2.006	802.40

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROYECTO IRRIGACION MARGEN DERECHA, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ENTREGA.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA, AV. EDUARDO ASTETE MENDOZA D-17, URB. TUPAC AMARU, DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 06/06/2021 AL 11/06/2021, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.

**PENALIDADES:**

Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto  
F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SON: UN MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 80/100 SOLES

**TOTAL S/1,604.80**

### RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

	Monto
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>	<b>1,604.80</b>
<b>TA SIAF: 0005</b> IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA - INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO - MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO	1,604.80
2.6.2.3.4.4 BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA	1,604.80

### AUTORIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Adelfo Colina Cuzco  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Marco Antonio Aples Sánchez  
RESPONSABLE DE LOGISTICA

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

PROGRAMA 0042 FUNCION 10  
PRODUCTO/PRO 2160165 DIV FUNC. 025  
ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 0050

FTE.FTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.

Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.

Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

FECHA		
DIA	MES	ANO

RESP. DE ALMACEN

